LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018

ASUNTO: SUP-REP-0044-2018 (RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 15/03/2018

PALABRAS CLAVE: moneda digital, infracciones en materia electoral

BOLETIN DE PRENSA: http://portal.te.gob.mx/noticias-opinion-y-eventos/boletin/0/97/2018

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

El 30 de enero pasado, Morena presentó denuncia en contra del dirigente del PRI o quien resulte responsable por la operación del sitio www.amlovecoin.org , sobre la presentación de una moneda digital, con el aparente objeto de expresar el apoyo a López Obrador en las elecciones del presente proceso electoral federal. Tres días después, el 2 de febrero, Morena presentó otra denuncia en contra de la campaña denostativa hacia López Obrador, a través de dos números telefónicos. Ambas quejas fueron acumuladas por la Unidad Técnica al considerar que se trataba de los mismos hechos y existir identidad en el objeto y pretensión.

El 6 de marzo la UTCE emitió el acuerdo para desechar la queja en contra de los hechos relacionados con las criptomonedas, por estimar que de la investigación preliminar y de las pruebas ofrecidas por Morena no se pudo establecer, ni siquiera en un grado presuntivo, la existencia de infracciones en materia electoral y la responsabilidad de los sujetos imputados.

Sin embargo, durante la realización de diligencias, la Unidad Técnica advirtió, entre otros elementos, que la página de internet https://amlovecoin.org/ ofertaba la moneda digital con el objetivo de expresar el apoyo a López Obrador. AMLOve es una criptomoneda similar a Bitcoin, Ethereum o Ripple y la moneda, al parecer, fue creada por mexicanos de manera anónima para ser intercambiada por otras monedas al precio del mercado.

Al resolver el SUP-REP-44/2018, la Sala Superior del TEPJF consideró fundado el recurso interpuesto por Morena ya que la investigación de la UTCE arrojó indicios que la responsable debió indagar como parte del principio de exhaustividad.

En consecuencia, el TEPJF revocó el acuerdo impugnado para que la Unidad Técnica requiera a la División Científica de la Policía Federal, órgano desconcentrado adscrito a la Comisión acional de Seguridad, a fin de que se proporcione información respecto a si es posible identificar a los responsables de la creación de la página denunciada, así como su eventual localización. Asimismo, señaló que también podía solicitar información relacionada con la denuncia a Twitter Internacional Company, Facebook, YouTube, así como a sus administradores en México y/o en el extranjero.